

Número 2.- Sesión extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día catorce de febrero del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Nuria López Flores

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Laura Almisas Ramos

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D^a María Yolanda Morales García

D. Manuel Bravo Acuña

D^a Lourdes Couñago Mora

D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno

D^a Juana Reyes García

D. Moisés Rodríguez Fénix

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las once horas y cuarenta minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA EN RELACIÓN CON CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y ESTE AYUNTAMIENTO, COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN ANDALUCÍA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de febrero de 2019, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, Dª Esther García Fuentes, D. Manuel Bravo Acuña, Dª Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda en relación con Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y este Ayuntamiento, como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y distribución de las subvenciones para rehabilitación de viviendas en Andalucía a las personas beneficiarias, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

1.- La Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 14 de enero de 2019, publicada en el BOJA nº 12 de 18 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge en su Anexo II (Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de viviendas), Base Undécima, titulado Entidades Colaboradoras, que los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten

podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones a las personas beneficiarias.

2.- El apartado cuarto de la citada Base establece que para actuar como entidades colaboradoras los Ayuntamientos interesados habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente. Dicho convenio tendrá por objeto regular las condiciones y obligaciones a asumir por el Ayuntamiento correspondiente como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones para la rehabilitación de viviendas (no para la rehabilitación de edificios) a las personas beneficiarias en la localidad.

3.- El apartado quinto de la citada Base estipula que los ayuntamientos interesados en actuar como entidades colaboradoras durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 habrán de solicitarlo en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ajustándose al formulario Anexo IV incorporado a las mismas, además de incluir un acuerdo plenario donde se asuman las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en la Base Undécima del Anexo II para la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias del municipio. Por lo tanto, se deberá aprobar por Pleno la declaración de este Ayuntamiento como entidad colaboradora para este tipo de subvenciones autonómicas.

Constando en el expediente informe del Técnico Asesor de Vivienda y Memoria conforme establece el artículo 83.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se propone al **PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Asumir las condiciones y obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en la Base Undécima del Anexo II para la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias del municipio, recogida en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 14 de enero de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Vivienda y este Ayuntamiento como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en Andalucía a las personas beneficiarias. Dicho convenio tiene el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROTA COMO ENTIDAD COLABORADORA

PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES
PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE ANDALUCÍA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En Rota a

REUNIDOS

De una parte, Sr./Sra, don/doña, Delegado/a
Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Cádiz.

De otra, el Sr. D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Rota

INTERVIENEN

Sr./Sra. don/doña, en
nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en
la base undécima de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de
conurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas
en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de
de de, por la que se aprueban las bases reguladoras
para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones
para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma
de Andalucía.

De otra, el Sr. D. José Javier Ruiz Arana, en nombre y representación del
Ayuntamiento de Rota, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de
Pleno de fecha de de

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente
para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia
exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el
artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del
Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la
Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía las competencias
en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de
vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto de la
Presidencia 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre
reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de
julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de
Fomento y Vivienda.

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la conservación y rehabilitación de la edificación.

Tercero. Con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y, con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Ambos planes recogen, entre otras disposiciones en materia de rehabilitación, medidas para el fomento de la rehabilitación de viviendas. En desarrollo de dichos planes, la Orden de 14 de Enero de 2019, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En aplicación de la base undécima de las mencionadas bases reguladoras, los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias. Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en su provincia.

Quinto. Con fecha de de 2019 el Ayuntamiento de Rota, de conformidad con lo establecido en la base undécima de las citadas bases reguladoras, solicitó actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en su municipio, durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la citadas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este Convenio es regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Rota como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio, según lo dispuesto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de 14 de Enero de 2019.

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de las actuaciones de rehabilitación de viviendas que se inicien a su amparo en el municipio durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. En caso de no haber finalizado dichas actuaciones en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado, sin que la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.
- c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.
- d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Asumir las tasas e impuestos por la licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la subvención.

Cuarta. Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda de la resolución de concesión de la subvención, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en su municipio. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las personas beneficiarias el mismo porcentaje de cada subvención, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El importe restante de la subvenciones, se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de obra y su liquidación. Posteriormente, el Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a cada persona beneficiaria. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titular de la entidad colaboradora, previa acreditación de su titularidad.

Quinta. Conforme a lo establecido en la base vigésima octava de las mencionadas bases reguladoras, la justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado sus importes a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en la base vigésima novena de las mencionadas bases reguladoras.

Séptima. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución, sin perjuicio de la aplicación

del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Octava. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.1 de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Undécima. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento y Vivienda, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que ejercerá la secretaría. Esta comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz pero sin voto.

En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Duodécima. Procederá la modificación del presente convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio anteriormente transcrito."

Interviene D^a Nuria López quien expone que lo que hoy traen a Pleno es la aprobación de un convenio de colaboración, que está relacionado con el trabajo que se viene haciendo desde el Ayuntamiento, para promover activamente todas las condiciones para facilitar a los ciudadanos una vivienda digna y adaptar esas viviendas.

Refiere que, concretamente, la Consejería de Fomento y Vivienda, en enero de este año, ha sacado una Orden de subvenciones, en la que hay dos programas: uno, la rehabilitación de edificios, y el segundo, la rehabilitación de viviendas.

Explica también que la rehabilitación de edificios venía de una Orden anterior, con la que han estado trabajando estos años, y de la que se han podido beneficiar trece comunidades de vecinos en estos cuatro años de legislatura, porque han instalado ascensores en esas trece comunidades y rampas de accesibilidad.

En cuanto al segundo programa de convocatoria de subvenciones, que es para la rehabilitación de viviendas, traen a Pleno más concretamente la aprobación de un convenio con la Junta de Andalucía, con la Consejería de Fomento y Vivienda, para convertir al Ayuntamiento en Entidad Colaboradora, es decir, que el Ayuntamiento sea colaborador para que, de manera más cercana, puedan recoger todas las necesidades para que cuantos más roteños puedan acogerse a esta subvención, por tanto, el Ayuntamiento va a tratar de recoger las solicitudes, ayudar a los ciudadanos con la complejidad que tiene toda la documentación para solicitar una subvención y,

por último, la Junta de Andalucía tramitará las subvenciones a las viviendas que han sido adjudicatarias por esta concurrencia competitiva.

Continúa exponiendo la Sra. López Flores que esta línea de ayuda va en relación a la accesibilidad, a la eficiencia energética y a la sostenibilidad y accesibilidad, indicando que con este tipo de subvenciones se pueden acometer obras tales como de cimentación, de estructura, de cubiertas de azoteas, de fachada, de accesibilidad para instalar ascensores, de salvaescaleras, de rampas, de adaptaciones a baños y a cocinas, de elementos de avisos y señalizaciones sonoras y para orientaciones en las viviendas y en los edificios, también, instalación tecnológica para favorecer la autonomía de las personas mayores y la discapacidad.

Concluye su intervención diciendo que lo que se trae a Pleno es aprobar las condiciones y las obligaciones que pone la base undécima del anexo 2 de esto de la Orden y aprobar el convenio.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA PRESTACIÓN DE LA PARTE DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO INCLUIDA EN EL CONTRATO CON FCC, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL "MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L" (MODUS ROTA), EN LA MODALIDAD DE GESTIÓN DIRECTA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de febrero de 2019, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, Dª

Esther García Fuentes, D. Manuel Bravo Acuña, D^a Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA**-D. Moisés Rodríguez Fénix; y la **ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán y D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Alcalde para la prestación de la parte del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos no incluida en el contrato con FCC, a través de la sociedad mercantil local "Movilidad y desarrollo urbano sostenible, S.L." (MODUS ROTA), en la modalidad de gestión directa, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Aguas de Rota Empresa Municipal S.A., (AREMSA) se constituyó el 22 de Septiembre del año 2.000, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota en pleno, como una empresa municipal encargada de gestionar diversos servicios encomendados por el consistorio roteño, entre ellos el seguimiento del contrato de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos que se adjudicó a FCC.

La Sociedad ha venido realizando, desde su constitución, el seguimiento del contrato de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos.

Con el transcurso de los años AREMSA (actualmente MODUS), según la Memoria, ha ido asumiendo una serie de trabajos de recogida de residuos sólidos urbanos que no figuraban en los Pliegos de condiciones que han ido regulando, a lo largo de estos años, las distintas concesiones del servicio público, así como por mandato de los Planes de Ajuste aprobados en 2012 por el Ayuntamiento. Trabajos que se detallan en la Memoria Técnica.

En el año 2015 el Ayuntamiento de Rota licitó la parte del servicio que estaba externalizada, resultando adjudicataria de nuevo FCC, S.A. Formalizándose el contrato administrativo el día 3 de mayo de 2016 (Exp. 12/15) con una duración de 14 años.

Entre tanto, AREMSA ha seguido prestando la parte de servicio no externalizada, sin llegar a adoptarse por parte del Ayuntamiento acuerdo alguno para su encomienda a la sociedad, y sin que se haya reconocido por el Ayuntamiento factura alguna por este concepto. Siendo objeto de este expediente regularizar la situación.

El 15 de marzo de 2018, la Junta General Extraordinaria Universal de AREMSA aprobó la transformación de Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como los nuevos Estatutos, según los cuales

pasa a denominarse "Movilidad y desarrollo urbano sostenible, S.L." (MODUS ROTA), y en los que del mismo modo consta que la nueva Sociedad es medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rota. En el artículo 2 apartado D) de los Estatutos se establece que la sociedad tiene por objeto, entre otros, la "Ordenación, gestión, prestación y control del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos".

Con fecha 8 de octubre de 2018 se ha redactado Memoria Técnica, suscrita por el Director Técnico de MODUS ROTA, y modificada el día 8 de noviembre, en la que se expone la conveniencia, viabilidad y sostenibilidad de la prestación por la sociedad municipal de la parte del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos no incluida en el contrato con FCC.

Se ha emitido con fecha 8 de noviembre de 2018 informe por el Secretario municipal sobre legislación aplicable y adecuación a la misma del expediente, en cuyas conclusiones se indica lo siguiente:

"1. La recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio público de prestación obligatoria para todos los Ayuntamientos, y es a la vez una competencia propia municipal.

2. La sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal es una forma de gestión directa de servicios públicos prevista tanto en el artículo 85.2 LBRL como en el 33 LAULA.

3. Para que pueda aprobarse la gestión por MODUS ROTA de la parte del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos no incluida en el contrato de FCC por MODUS ROTA ha de acreditarse que resulta más sostenible y eficiente que si se prestara por el propio Ayuntamiento, y que resulta más ventajosa respecto de otras formas de gestión del servicio. Lo que parece resultar de la Memoria técnica, a reserva de la valoración que se haga por parte de la Intervención.

4. MODUS ROTA cumple los requisitos exigidos en el artículo 32 LCSP para ser medio propio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.

5. No es necesario seguir para su aprobación el procedimiento previsto en el artículo 97 TRRL, al tratarse de un servicio de prestación obligatoria.

6. El órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento, que deberá adoptar acuerdo por mayoría absoluta, previa tramitación de expediente según lo expuesto."

Se ha incorporado al expediente Memoria Técnica modificada, de 6 de febrero de 2019, en virtud de estudios de informes emitidos por la Técnico de Medio Ambiente y por el Director Técnico y Responsable de Contabilidad de MODUS ROTA

Con fecha 6 de febrero de 2019 la Interventora municipal ha emitido Informe que concluye del modo siguiente:

“A la vista de la memoria presentada, y del análisis que de la misma se ha realizado por parte de esta Intervención Municipal, la forma de gestión directa mediante sociedad municipal de capital íntegramente municipal es más eficiente y sostenible, en los términos del artículo 85 de la LBRL.”.

Con fecha 8 de febrero de 2019 el Secretario municipal ha ratificado las conclusiones de su informe de fecha 8 de noviembre de 2018.

Considerando lo dispuesto en Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), en la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y resto de normativa aplicable,

Se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar que la parte del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos no incluida en el contrato con FCC, S.A., sea gestionada de modo directo por la sociedad mercantil municipal “Movilidad y desarrollo urbano sostenible, S.L.” (MODUS ROTA)”, según lo previsto en la Memoria Técnica.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a MODUS ROTA, S.L. y a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo en el Tablón municipal de Edictos, real y virtual, y en el Portal municipal de Transparencia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde planteando el debate conjunto de los puntos 2º y 3º, porque son prácticamente iguales en cuanto al fondo, con independencia que después se voten por separado,.

Seguidamente, interviene el Sr. Concejale Delegado de Limpieza y Conservación de la Vía Pública, D. José Antonio Medina, quien expone que, actualmente, los servicios de recogida de residuos sólidos, como también los trabajos de limpieza viaria, son prestados de forma compartida, junto con la empresa FCC, por tanto, el Ayuntamiento asume una serie de servicios y

trabajos no incluidos en dicho contrato, a través de la empresa municipal MODUS, los cuales se vienen realizando desde hace años, inicialmente con AREMSA y actualmente con MODUS.

Asimismo, expone que lo que hoy traen a Pleno, tanto en el punto 2º como en el punto 3º, es el reconocimiento de los servicios mediante gestión directa, como son:

- Gestión del Punto Limpio Municipal ubicado en calle Ganadero del Polígono Industrial.
- Recogida de muebles, enseres voluminosos y cartón, así como el mantenimiento de los contenedores soterrados mediante furgón hidrolimpiador.
- Limpieza manual de los suelos urbanos, suelos nuevos, limpieza viaria mecanizada y el baldeo y limpieza en festividades, ferias, celebraciones, actos públicos, etc.

Aclara que tan solo se trata de regularizar una situación que se venía haciendo y que ha sido demandada por los técnicos, pero que faltaba realizar este expediente.

A continuación, interviene el portavoz del Grupo Mixto, Sr. Rodríguez Fénix, quien expone que su Grupo con estas dos propuestas, porque las van a tratar conjuntamente, en cierta manera están contentos, pero a medias, porque como siempre van a defender la gestión pública, y si puede ser a través del Ayuntamiento mucho mejor, entendiendo que el hecho de que lo gestione MODUS puede ser lo menos malo, antes de que lo gestione una empresa como FCC, que al fin y al cabo lo que busca es el beneficio empresarial y no el beneficio o el bien de las personas, como en teoría debe buscar un servicio público.

Manifiesta asimismo que, estudiando la documentación y ver esa comparación con la empresa FCC, se han dado cuenta que las cosas, cuando se quieren, se pueden hacer, ya que estos estudios económicos, esta memoria y esta propuesta que traen hoy se podía haber hecho también con la parte de la gestión de servicios sólidos urbanos y la parte de la limpieza viaria que si tiene FCC; o también con el servicio de abastecimiento de agua, que todavía tiene AQUALIA, esperando que para la próxima legislatura se estudie la posibilidad de su recuperación, o también estudiar en la próxima legislatura, porque ya está pendiente de adjudicación el contrato del servicio de ayuda a domicilio.

De igual modo, refiere el Sr. Rodríguez Fénix que creen que siempre que se gestione desde una institución pública, o como es en este caso desde el Ayuntamiento, siempre va a ser mucho más beneficioso para las personas usuarias de estos servicios que cuando lo gestiona una empresa privada, que solo busca su interés particular, porque mirando esa memoria

detallada de los gastos, han visto que no es verdad que el hecho de que lo gestione una empresa privada, a través de las economías de escala, sea más barata la gestión, porque han visto ciertos criterios que se mantienen en estas comparaciones que hoy no están en la memoria, entendiéndose que, si se quiere desde el Ayuntamiento, se puede hacer un esfuerzo por recuperar estos servicios, que lo único que quieren es que repercuta en un beneficio de los ciudadanos de Rota.

Por todo ello, pide que, para próximos contratos, como mantiene con el servicio de abastecimiento de agua, espera que se haga el mismo esfuerzo que se ha hecho con MODUS, que desde su Grupo lo van a apoyar sin ningún problema.

De nuevo toma la palabra el Sr. Medina Sánchez, agradeciendo la postura de la oposición en este punto y agradeciendo los trabajos de los técnicos por formalizar, reconocer o regularizar esta situación que era necesaria.

El Sr. Alcalde se suma al agradecimiento manifestado por el Delegado hacia todos los servicios y los técnicos que han colaborado para que esto se lleve a buen puerto, puesto que se trata de expedientes complejos.

Asimismo informa que falta concluir uno que tienen también en marcha, que es el de la Playa, esperando que se pueda terminar en un mes, aproximadamente, reiterando que es cuestión de darle normalidad a una situación que, de hecho, ya se venía trabajando, pero la forma más correcta de acordarlo era a través de acuerdo de Pleno, para la prestación de un servicio, precisamente mediante gestión directa, a través de la empresa municipal, y ya regularizar toda esa situación.

En cuanto a lo comentado por el portavoz de Sí se puede, manifiesta el Sr. Alcalde que comparte su teoría, incluso cree que es conveniente comentarlo para que los ciudadanos lo sepan también, que el nivel de prestación de servicios, mediante gestión directa del Ayuntamiento de Rota, es bastante alto, puesto que mediante concesión hay muy pocos servicios que se prestan, ya que mayoritariamente se hacen a través de la gestión, bien por la empresa municipal o bien directamente por el propio Ayuntamiento, por tanto no están en una situación precisamente de que haya muchos servicios privatizados, y no siempre se puede, aunque estén de acuerdo con la teoría, cuando después se analizan situaciones o complejidades que se dan, como por ejemplo el servicio de dependencia que ha comentado el Sr. Rodríguez Fénix, que plantea muchísimos problemas de horarios, de relevos, etc, hasta el servicio de la gestión de la basura o del agua, que lo han debatido muchísimas veces, y cuando se ha puesto sobre la mesa y en la balanza los pro y los contra, al final era lo que determinaba que se decidiera optar por una y otra vía.

Manifiesta el Sr. Alcalde que, no obstante, en el fondo el espíritu es que la mayoría de los servicios, como se vienen haciendo, se presten por vía municipal, y en este caso a través de la empresa MODUS, que el hecho de que se acuerdo hoy en el Pleno da normalidad total a algo que, hasta ahora, había algunas cuestiones que tenían que terminar de resolver.

Finalmente, agradece la intervención y agradece el trabajo de los técnicos.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota).

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA PRESTACIÓN DE LA PARTE DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA NO INCLUIDA EN EL CONTRATO CON FCC, A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL “MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.”, (MODUS ROTA), EN LA MODALIDAD DE GESTIÓN DIRECTA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de febrero de 2019, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE ACCIDENTAL**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, Dª Esther García Fuentes, D. Manuel Bravo Acuña, Dª Nuria López Flores y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA**-D. Moisés Rodríguez Fénix; y la **ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes; acuerda **DICTAMINAR**

FAVORABLEMENTE la siguiente propuesta del Sr. Alcalde para la prestación de la parte del servicio municipal de limpieza viaria no incluida en el contrato con FCC, a través de la sociedad mercantil local "Movilidad y desarrollo urbano sostenible, S.L." (MODUS ROTA), en la modalidad de gestión directa, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Aguas de Rota Empresa Municipal S.A., (AREMSA) se constituyó el 22 de Septiembre del año 2.000, por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota en pleno, como una empresa municipal encargada de gestionar diversos servicios encomendados por el consistorio roteño, entre ellos el seguimiento del contrato de gestión del servicio de limpieza que se adjudicó a FCC.

La Sociedad ha venido realizando, desde su constitución, el seguimiento del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria.

Con el transcurso de los años AREMSA (actualmente MODUS), según la Memoria, ha ido asumiendo una serie de trabajos de limpieza viaria que no figuraban en los Pliegos de condiciones que han ido regulando, a lo largo de estos años, las distintas concesiones del servicio público, así como por mandato de los Planes de Ajuste aprobados en 2012 por el Ayuntamiento. Trabajos que se detallan en la Memoria Técnica.

En el año 2015 el Ayuntamiento de Rota licitó la parte del servicio que estaba externalizada, resultando adjudicataria de nuevo FCC, S.A. Formalizándose el contrato administrativo el día 3 de mayo de 2016 (Exp. 12/15) con una duración de 14 años.

Entre tanto, AREMSA ha seguido prestando la parte de servicio no externalizada, sin llegar a adoptarse por parte del Ayuntamiento acuerdo alguno para su encomienda a la sociedad, y sin que se haya reconocido por el Ayuntamiento factura alguna por este concepto. Siendo objeto de este expediente regularizar la situación.

El 15 de marzo de 2018, la Junta General Extraordinaria Universal de AREMSA aprobó la transformación de Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como los nuevos Estatutos, según los cuales pasa a denominarse "Movilidad y desarrollo urbano sostenible, S.L." (MODUS ROTA), y en los que del mismo modo consta que la nueva Sociedad es medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rota. En el artículo 2 apartado E) de los Estatutos se establece que la sociedad tiene por objeto, entre otros, la "Ordenación, gestión, prestación y control del servicio de limpieza viaria".

Con fecha 8 de octubre de 2018 se ha redactado Memoria Técnica, suscrita por el Director Técnico de MODUS ROTA, y modificada el día 8 de noviembre, en la que se expone la conveniencia, viabilidad y sostenibilidad de la prestación por la sociedad municipal de la parte del servicio municipal de limpieza viaria no incluida en el contrato con FCC.

Se ha emitido con fecha 8 de noviembre de 2018 informe por el Secretario municipal sobre legislación aplicable y adecuación a la misma del expediente, en cuyas conclusiones se indica lo siguiente:

- “1. La limpieza viaria es un servicio público de prestación obligatoria para todos los Ayuntamientos, y es a la vez una competencia propia municipal.
2. La sociedad mercantil local de capital íntegramente municipal es una forma de gestión directa de servicios públicos prevista tanto en el artículo 85.2 LBRL como en el 33 LAULA.
3. Para que pueda aprobarse la gestión por MODUS ROTA de la parte del servicio de limpieza viaria no incluida en el contrato de FCC por MODUS ROTA ha de acreditarse que resulta más sostenible y eficiente que si se prestara por el propio Ayuntamiento, y que resulta más ventajosa respecto de otras formas de gestión del servicio. Lo que parece resultar de la Memoria técnica, a reserva de la valoración que se haga por parte de la Intervención.
4. MODUS ROTA cumple los requisitos exigidos en el artículo 32 LCSP para ser medio propio, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.
5. No es necesario seguir para su aprobación el procedimiento previsto en el artículo 97 TRRL, al tratarse de un servicio de prestación obligatoria.
6. El órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento, que deberá adoptar acuerdo por mayoría absoluta, previa tramitación de expediente según lo expuesto.”

Se ha incorporado al expediente Memoria Técnica modificada, de 6 de febrero de 2019, en virtud de estudios de informes emitidos por la Técnico de Medio Ambiente y por el Director Técnico y Responsable de Contabilidad de MODUS ROTA.

Con fecha 6 de febrero de 2019 la Interventora municipal ha emitido informe que concluye del modo siguiente:

“A la vista de la memoria presentada, y del análisis que de la misma se ha realizado por parte de esta Intervención Municipal, la forma de gestión directa mediante sociedad municipal de capital íntegramente municipal es más eficiente y sostenible, en los términos del artículo 85 de la LBRL.”.

Con fecha 8 de febrero de 2019 el Secretario municipal ha ratificado las conclusiones de su informe de 8 de noviembre de 2018.

Considerando lo dispuesto en Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases

del Régimen Local (LBRL), en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), en la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y resto de normativa aplicable,

Se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar que la parte del servicio municipal de limpieza viaria no incluida en el contrato con FCC, S.A., sea gestionada de modo directo por la sociedad mercantil municipal "Movilidad y desarrollo urbano sostenible, S.L." (MODUS ROTA)", según lo previsto en la Memoria Técnica.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a MODUS ROTA y a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Publicar el Acuerdo en el Tablón municipal de Edictos, real y virtual, en el Portal municipal de Transparencia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Alcalde dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (diez del Grupo Municipal del Partido Socialista, tres del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Grupo Mixto Sí se puede Rota.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general, certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen